MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
GRUPO TALENTO HUMANO

Nro. GS-2024- 131147 **-CODIT - GUTAH- 20.1**

Barranquilla, 04 de diciembre de 2024

Señora patrullero ®
VALENTINA TABARES LOPEZ
CC. 1053828642
Calle 82 # 18C-60 Barrio - Los almendros.
Soledad - Atlántico

Asunto: notificación por aviso resolución Nro. 3437 del 30 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el artículo 69 de la norma ibídem, el cual reza lo siguiente:

"(...) Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envió de la Citación, esta se hará por medio de aviso que se remitiera a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino" ...

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la resolución Nro. 3437 del 30 de septiembre de 2024, "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio a un patrullero retirada de la Policía Nacional", el día 16 de noviembre de 2024, se remitió citación para notificación personal, mediante oficio Nro. GS-2024- 124253 -MEBAR, a la última dirección registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), Calle 82 # 18C-60 Barrio - Los almendros, por medio de la empresa de transporte y mensajería ***envía***®, registrada con N.I.T Nro. 800.185.306-4, lo cual quedó soportado en la Guía Nº 046001508813, a la Señora patrullero ® VALENTINA TABARES LOPEZ, sin embargo, no fue posible la entrega de dicha citación, ya que en la dirección registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), manifestaron que no residía en la misma, siendo devuelta, así las cosas, se procedió a publicar citación para notificación personal en página web, de la Policía Nacional, (**https://192.168.2.234/notificacion/citacion-por-aviso-patrullero-retirada-valentina-tabares-lopez**), el día lunes 25 de noviembre de 2024, por el término de cinco (5) días, no dándose hasta la fecha de hoy 04 de diciembre de 2024, la comparecencia de la Señora patrullero retirada, de su representante, u apoderado, siendo imposible llevar a cabo la notificación personal del acto administrativo referido, por tal razón se efectuará notificación por aviso mediante publicación en la página web de la Policía Nacional, hasta el día 11 de diciembre de 2024, con la advertencia que la notificación por aviso quedara surtida al día siguiente al retiro del aviso, es decir, el día 12 diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto el inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

PARTE RESOLUTIVA:

"(...) **ARTÍCULO 1°.** Disponer que el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero retirada VALENTINA TABARES LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1053828642, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2015 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 20 de diciembre de 2015 (un día antes del restablecimiento en funciones y atribuciones).

ARTÍCULO 2°. Disponer que el periodo comprendido entre el 29 de octubre de 2015 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 20 de diciembre de 2015 (un día antes del restablecimiento en funciones y atribuciones), no se le computará como tiempo de servicio a la señora patrullero retirada VALENTINA TABARES LOPEZ, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTICULO 3°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano - SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTICULO 4°. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirada VALENTINA TABARES LOPEZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE *(...)"*

Dada en Bogotá, a los 30 SEP 2024

ACLARACIONES

Se le indica a la señora patrullero retirada VALENTINA TABARES LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.828.642 expedida en Manizales - Caldas, que contra del presente acto no procede ningún recurso, en sede administrativa por tratarse de un acto de mera ejecución.

- La presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente de la terminación del aviso el cual es el día 12 de diciembre de 2024.

ANEXOS:

Resolución 3437 del 30 de septiembre de 2024, "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio a una señora patrullero retirada de la Policía Nacional".

Atentamente,

Subteniente **ONEIDA SERRANO SANDOVAL**
Jefe Grupo Talento Humano MEBAR (E).

Elaboró: SI. JHON IRIARTE JIMÉNEZ
CODIT - GUTAH

Fecha de elaboración: 04-12-2024
Ubicación: Mis documentos 2024

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3437 DEL 30 SEP 2024

"Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a una señora patrullero retirada de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 50 y 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, este último modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 04878 calendada el 05 de noviembre de 2015, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones a la señora patrullero VALENTINA TABARES LÓPEZ, a partir del 29 de octubre del mismo año, toda vez que el Juzgado 174 de Instrucción Penal Militar y Policial de Barranquilla, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, por el punible de abandono del puesto.

Que a través de Resolución Nro. 05841 del 31 de diciembre de 2015, se restableció en el ejercicio de funciones y atribuciones a la señora patrullero VALENTINA TABARES LÓPEZ, a partir del 21 del mismo mes y año, teniendo en cuenta que el Tribunal Superior Militar y Policial, dentro del proceso penal previamente enunciado, revocó la medida de aseguramiento de detención preventiva, y en consecuencia, dispuso a favor de la citada uniformada su libertad inmediata.

Que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH, se obtuvo que la señora patrullero VALENTINA TABARES LÓPEZ, fue retirada de la Policía Nacional mediante Resolución Nro. 05575 fechada el 31 de agosto de 2016, por destitución, siendo notificada el 06 de septiembre del mismo año.

Que mediante mensaje de datos adiado el 08 de agosto de 2024, la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, remitió copia de la sentencia de fecha 25 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Penal Militar y Policial de la Policía Metropolitana de Bogotá, en la cual se evidencia la decisión judicial de carácter condenatorio, emitida dentro de la causa penal adelantada en contra de la señora patrullero retirada VALENTINA TABARES LÓPEZ, en los siguientes términos:

"(...)

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar penalmente responsables a (...) y a la PT. ® (sic) VALENTINA TABARES LÓPEZ, identifica (sic) con la C.C. Nº 1.053.828.642 y demás condiciones civiles y policiales conocidas en autos, como autores del punible de ABANDONO DEL PUESTO, descrito en el artículo 105 de la Ley 1407 de 2010.

SEGUNDO: CONDENAR al (...) y a la PT. ® (sic) VALENTINA TABARES LÓPEZ, (...) a doce (12) meses de prisión, por las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia, motivo por el cual una vez en firme esta determinación, serán privados de la libertad.

(...)".

Que en el citado correo electrónico se incorporó igualmente, copia de la providencia de segunda instancia de fecha 16 de febrero de 2023, proferida por el Tribunal Superior Militar y Policial, por medio de la cual se confirma, la mencionada sentencia condenatoria, proferida por el Juzgado Penal Militar y Policial de la Policía Metropolitana de Bogotá, veamos:

"(...)

IX. RESUELVE

***PRIMERO: DESANTENDER LOS ARGUMENTOS DE LA APELACIÓN** (...) y, en consecuencia, **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 25 de junio de 2019 por el Juzgado de Primera Instancia de la Policía Metropolitana de Bogotá por medio de la cual se condenara a los procesados en cuestión a la pena principal de un (01) año de prisión como autores penalmente responsable del delito de abandono del puesto, (...) ello de conformidad con lo expuesto en el ratio decidendi de la presente decisión judicial.*

(...)".

Que en este orden de ideas se destaca, que en el mencionado mensaje de datos de fecha 08 de agosto de 2024, la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, informó igualmente, que la referida decisión judicial de carácter condenatorio, quedó legalmente ejecutoriada el 22 de marzo de 2023.

Que una vez valorado el contenido de las decisiones judiciales expuestas, resulta necesario remembrar los parámetros establecidos en el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, *"Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional"*, el cual de manera clara e inextensa advierte los eventos en los cuales procede la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, así como la disposición de los haberes retenidos por este concepto, veamos:

"(...)

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrársele el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. (...)".

(Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Que en virtud de lo precedente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 del Decreto Ley 1791 del 2000 modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, es conducente transcribir su tenor literal, para atender bajo el principio de legalidad a lo anotado en el parágrafo segundo:

"(...)

PARÁGRAFO 2. Las sumas retenidas al uniformado durante el periodo de suspensión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, pasarán a formar parte de los recursos propios de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional; (...). En lo que refiere al tiempo de la suspensión, este no se tendrá en cuenta para efectos laborales". (...)". (Subraya fuera de texto original).

Que en plena observancia a lo descrito en precedencia, y teniendo en cuenta la declaratoria de responsabilidad mediante sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, las normas ibidem son claras en señalar la destinación de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, de cara a la decisión judicial enunciada; en consecuencia, los dineros retenidos a la señora patrullero retirada VALENTINA TABARES LÓPEZ, durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre de 2015 *(fecha fiscal de la suspensión penal)* al 20 de diciembre de 2015 *(un día antes del restablecimiento en funciones y atribuciones)*, se enviarán a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR).

Que para tal efecto, la precitada norma advierte que el tiempo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, no se tendrá en cuenta para efectos laborales cuando exista responsabilidad penal mediante sentencia condenatoria, lo que así se dispondrá para la señora patrullero retirada VALENTINA TABARES LÓPEZ, lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2015 *(fecha fiscal de la suspensión penal)* al 20 de diciembre de 2015 *(un día antes del restablecimiento en funciones y atribuciones).*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer que el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos a la señora patrullero retirada VALENTINA TABARES LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.828.642, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2015 *(fecha fiscal de la suspensión penal)* al 20 de diciembre de 2015 *(un día antes del restablecimiento en funciones y atribuciones).*

ARTÍCULO 2°. Disponer que el periodo comprendido entre el 29 de octubre de 2015 *(fecha fiscal de la suspensión penal)* al 20 de diciembre de 2015 *(un día antes del restablecimiento en funciones y atribuciones)*, no se le computará como tiempo de servicio a la señora patrullero retirada VALENTINA TABARES LÓPEZ, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral de la señora patrullero retirada VALENTINA TABARES LÓPEZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 30 SEP 2024

General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT. Oscar Eduardo Canizales Escobar
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE16. Yenny Alexandra Montaño Granados
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE18. Luisa Fernanda Aguirre C
SEGEN-ARJUR

Revisó:
SEGEN-JEFAT

Revisó: SG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 19-09-2024
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 196 – 2015

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA